

Vicepresidencia de la Republica

El Vicepresidente del Paraguay es la segunda posición política más importante del Poder Ejecutivo de Paraguay. La posición de vicepresidente fue creada en la constitución de 1844, aunque se la contemplaba como un cargo provisorio que era asignado solo por ausencia o acefalía en la jefatura de Estado. La Constitución de 1870 instaló el cargo con carácter permanente, asignándole también la Presidencia del Congreso Nacional y la del Senado. La posición desapareció entre 1940 y 1993, siendo que las Constituciones de 1940 y 1967 suprimieron el cargo. Recién en 1992, con la nueva Constitución Nacional, se reinstaló la posición de vicepresidente de la República dentro del esquema institucional político del Paraguay.

Según la Constitución Nacional de 1992, son deberes del Vicepresidente es actuar como "nexo" entre el Poder ejecutivo y el Poder legislativo, "representar al Presidente de la República nacional e internacionalmente, por designación del mismo", y "participar de las deliberaciones del Consejo de Ministros" (art. 239°). Además, debe reemplazar al Presidente "en caso de impedimento o ausencia temporal" (sea por viaje debido a asuntos oficiales u otros motivos)" o, hasta completar el período presidencial en caso de vacancia definitiva (art. 227°), la cual podría darse por destitución, renuncia, enfermedad grave o muerte. Es electo mediante voto libre y secreto, en la misma papeleta en donde figura el Presidente y dura en sus funciones 5 años, al igual que el mismo.

Visión

«Coordinar las relaciones entre el Poder Ejecutivo y Legislativo, para el fortalecimiento de las instituciones con el compromiso social y en defensa de los intereses de la República».

Misión

«Institución reconocida por su gestión, en las políticas de estado para los procesos de gobernabilidad, con honestidad y transparencia orientadas al bien común»

CAPITULO II
DEL PODER EJECUTIVO
SECCION I
DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y DEL VICEPRESIDENTE
Artículo 227 – DEL VICEPRESIDENTE

Habrá un Vicepresidente de la República quién, en caso de impedimento o ausencia temporal del Presidente o vacancia definitiva de dicho cargo, lo sustituirá de inmediato, con todas sus atribuciones.

Artículo 228 – DE LOS REQUISITOS

Para ser Presidente de la República o Vicepresidente se requiere:

- 1) tener nacionalidad paraguaya natural;
- 2) haber cumplido treinta y cinco años, y
- 3) estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

Artículo 229 – DE LA DURACION DEL MANDATO

El Presidente de la República y el Vicepresidente durarán cinco años improrrogables en el ejercicio de sus funciones, a contar desde el quince de agosto siguiente a las elecciones. No podrán ser reelectos en ningún caso. El Vicepresidente sólo podrá ser electo Presidente para el período posterior, si hubiese cesado en su cargo seis meses antes de los comicios generales. Quien haya ejercido la presidencia por más de doce meses no podrá ser electo Vicepresidente de la República.

Artículo 230 – DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES

El Presidente de la República y el Vicepresidente serán elegidos conjunta y directamente por el pueblo, por mayoría simple de votos, en comicios generales que se realizarán entre noventa y ciento veinte días antes de expirar el período constitucional vigente.

Artículo 231 – DE LA ASUNCION DE LOS CARGOS

En caso de que, en la fecha en la cual deban asumir sus funciones el Presidente de la República y el Vicepresidente, no hayan sido proclamados en la forma dispuesta por esta Constitución, o fueran anuladas las elecciones, el Presidente cesante entregará el mando al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien lo ejercerá hasta que se efectúe la transmisión, quedando en suspenso en sus funciones judiciales.

Artículo 232 – DE LA TOMA DE POSESION DE LOS CARGOS

El Presidente de la República y el Vicepresidente tomarán posesión de sus cargos ante el Congreso, prestando el juramento o la promesa de cumplir con fidelidad y patriotismo sus funciones constitucionales. Si el día señalado el congreso no alcanzara el quórum para reunirse, la ceremonia se cumplirá ante la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 233 – DE LAS AUSENCIAS

El Presidente de la República, o quien lo esté sustituyendo en el cargo, no podrá ausentarse del país sin dar aviso previo al Congreso y a la Corte Suprema de Justicia. Si la ausencia tuviere que ser por más de cinco días, se requerirá la autorización de la Cámara de Senadores. Durante el receso de las Cámaras, la autorización será otorgada por la Comisión Permanente del Congreso.

En ningún caso, el Presidente de la República y el Vicepresidente podrán estar simultáneamente ausentes del territorio nacional.

Artículo 234 – DE LA ACEFALIA

En caso de impedimento o ausencia del Presidente de la República, lo reemplazará el Vicepresidente, y a falta de éste y en forma sucesiva, el Presidente del Senado, el de la Cámara de Diputados y el de la Corte Suprema de Justicia.

El Vicepresidente electo asumirá la presidencia de la República si ésta quedase vacante antes o después de la proclamación del Presidente, y la ejercerá hasta la finalización del período constitucional.

Si se produjera la vacancia definitiva de la Vicepresidencia durante los tres primeros años del período constitucional, se convocará a elecciones para cubrirla. Si la misma tuviese lugar durante los dos últimos años, el Congreso, por mayoría absoluta de sus miembros, designará a quien debe desempeñar el cargo por el resto del período.

Artículo 239 – DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Son deberes y atribuciones de quien ejerce la Vicepresidencia de la República:

Representar al Presidente de la República, nacional e internacionalmente, por designación del mismo con todas las prerrogativas que le corresponde a aquél.

Coordinar las relaciones entre el Poder Ejecutivo y Legislativo.

Participar y asesorar al Consejo de Ministros, como parte integrante del mismo.

Ejercer la administración general de la Vice Presidencia de la República, asumir la representación legal de la misma y el control de la ejecución de las políticas institucionales; evaluar y controlar los resultados cualitativos y cuantitativos obtenidos.

Propugnar el protagonismo y la participación de la Vicepresidencia de la República en el ámbito de la vida política, cultural, familiar, laboral y social, en el marco del acompañamiento de los programas y proyectos de política de estado, con la generación de iniciativas que favorezcan la equidad, las inquietudes, necesidades y expectativas del pueblo y fortaleciendo la democracia.

Suscribir las resoluciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Vice Presidencia y referidas a la dirección, representación y administración de la misma.

Planificar, dirigir y coordinar el funcionamiento general de la institución. Así como aprobar los planes, programas y proyectos que determinan las funciones de la Institución.

Aprobar los sistemas de evaluación, indicadores de gestión, en base a las políticas de gestión de la Institución.

Crear comisiones permanentes o temporales, para apoyar e implementar el desarrollo de planes, programas y proyectos, tendientes al mejoramiento, expansión y eficacia del cumplimiento de los objetivos de la Vice Presidencia de la República, y las disposiciones legales vigentes.

Suscribir Convenios nacionales e internacionales en representación de la Vice Presidencia de la República.

Promover el intercambio de experiencias con similares y organismos internacionales y coordinar la administración de la cooperación internacional ofrecida al país en materia de su competencia.

Promover la descentralización a través de la articulación de programas estratégicos del Gobierno Central y coordinación de esfuerzos hacia formas descentralizadas de gestión.

Nombrar y remover a funcionarios que estén a su cargo, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Analizar y aprobar el anteproyecto de presupuesto general de gastos de la institución, definiendo prioridades de gestión, en consulta con el equipo técnico y administrativo de la Vice Presidencia de la República.

Evaluar la gestión de los subordinados y de la institución.

Elaborar la Memoria Anual de las actividades de la institución.

Velar por el uso adecuado, cuidado, mantenimiento y control de todos los bienes de la institución, a su cargo.